



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho señor juez informando que, por reparto, correspondió a este despacho judicial el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 44279408900220240001200, Demandante ANDERSON FERNEY SIMANCA MEJIA, Demandado ANICIA MERCEDES PEÑARANDA ROBLES, tendiente para su admisibilidad. Sírvase a proveer.
25 de enero del 2024.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, veintiséis (26) de enero de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	ANDERSON FERNEY SIMANCA MEJIA
DEMANDADO:	ANICIA MERCEDES PEÑARANDA ROBLES
RADICADO:	44-279-40-89-002-2024-00012-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por **ANDERSON FERNEY SIMANCA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.77.159.4221**, actuando en causa propia, en contra de **ANICIA MERCEDES PEÑARANDA ROBLES**, identificada con cedula de ciudadanía **No.26.994.781**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000)** por concepto de capital, y representado en el titulo ejecutivo LETRA DE CAMBIO de fecha cuatro (04) de octubre de 2021. Más los intereses corrientes, generados desde el día cuatro (04) de octubre de 2021 hasta el día quince (15) de diciembre de 2021, fijados a una tasa del 2.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Además, los intereses Moratorios, causados a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2021, hasta el día diecisiete (17) de enero de 2024, fijados a una tasa del 1.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, la demanda será admitida igualmente se procederá a librar la correspondiente orden de pago por el concepto de capital más los intereses a que diera lugar.



Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de ANDERSON FERNEY SIMANCA MEJIA y en contra de ANICIA MERCEDES PEÑARANDA ROBLES, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO:

- a. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000) por concepto de capital, y representado en el título ejecutivo LETRA DE CAMBIO de fecha cuatro (04) de octubre de 2021. Suscrito por la demandada.
- b. Por los intereses corrientes, generados desde el día cuatro (04) de octubre de 2021 hasta el día quince (15) de diciembre de 2021, fijados a una tasa del 2.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses Moratorios, causados a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2021, hasta el día diecisiete (17) de enero de 2024, fijados a una tasa del 1.5% mensual dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

QUINTO: TÉNGASE a ANDERSON FERNEY SIMANCA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No.77.159.4221, quien actúa en causa propia como parte demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez